



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
ALCALDÍA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CPP/FRL/sbg

REVOCA LLAMADO A CONCURSO  
PÚBLICO EXPRESADO EN DECRETO  
ALCALDICIO N°3246 DEL 23 DE AGOSTO  
DE 2024. SEGÚN SE INDICA.

PICHILEMU, 09 SEP 2024

CONSIDERANDO:

- El Decreto Exento N° 3246 de fecha 23 de agosto de 2024 que "Llama a Concurso Público, Aprueba las Bases Administrativas y Nombra Comisión evaluadora para Proveer Cargos Vacantes de la Planta de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, según se indica".
- El Memorándum N° 2892 de fecha 09 de septiembre de 2024 del Alcalde.
- El Memorándum N° 455 de fecha 09 de septiembre de 2024 del Administrador Municipal (S).

VISTOS :

- Lo señalado en el Capítulo IV párrafo 4 artículo N°61 de la Ley 19.880 que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública".
- Las facultades que me confiere el artículo N°63 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", texto refundido.
- La inconsistencia existente entre el cargo y la estructura establecida en el Reglamento de Organización Interna, específicamente dicha inconsistencia existiría en relación con el cargo jefatura 9° EMS y el Reglamento de Organización Interna aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2197 de fecha 28 de septiembre de 2018. Lo anterior por cuanto, dicho cargo aún no cuenta con el correspondiente departamento dentro del reglamento, situación que el comité de selección al momento de elaboración de las bases no fue advertido.
- En razón de mérito, oportunidad y conveniencia para la administración y gestión interna del municipio parece imperioso la necesidad de revocar dicho concurso, dispuesto por el Decreto Alcaldicio N°3246/2024.
- Que, el artículo 61 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que lo hubiere dictado, siempre que no se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, circunstancia que no concurre en la especie, toda vez que no se han dictado decretos de nombramientos en ninguno de los cargos señalados en el concurso público.
- En efecto, de acuerdo al Dictamen N° 74.478 de 2011, de la Contraloría General de la República, el acto revocatorio no es contrario a derecho en la medida que **"(...) la voluntad manifestada por la autoridad administrativa al llamar al concurso en comento, no configuró una declaración de derechos que haya podido incorporarse en la esfera jurídica de uno o varios destinatarios en particular, pues sólo se trató de la comunicación de una invitación dirigida hacia eventuales interesados en participar en un certamen (...)"**
- Que refuerza lo anterior el dictamen emanado del mismo ente contralor N° 7.371 del año 2017, que se pronuncia sobre la revocación de un concurso y que señala: **"(...) la revocación ...debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos..."**
- Que, bajo tales circunstancias, las disposiciones legales citadas, la sujeción al principio de juridicidad consagrado en el artículo 6° de nuestra Constitución Política de la República, los motivos de oportunidad o conveniencia administrativa, sin que exista afectación de situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, resulta procedente la dictación del acto revocatorio del concurso de marras.

#ConstruyendoJuntos

www.pichilemu.cl ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
ALCALDÍA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CPP/FRL/sbg**

**DECRETO:**

**EXENTO N° 0 3 4 6 8 /**

1. **REVÓQUESE** el proceso de Llamado a Concurso Público, Aprueba Bases Administrativas y Nombra Comisión Evaluadora para Proveer Cargos Vacantes de la Planta de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, debido a que se han detectado errores técnicos en la elaboración de sus bases administrativas.
2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal.
3. **NOTIFÍQUESE** a las Municipalidades de la Región la revocación del Concurso Público.
4. **PROCEDASE** por la Oficina de Partes la devolución de los antecedentes ingresados a la fecha.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**FANNY REBOLLEDO LIZANA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CRISTIAN POZO PARRAGUEZ**  
ALCALDE

**Distribución:**

- Comisión Concurso Público
- Depto. de RR.HH.
- Secretaría Municipal

**#ConstruyendoJuntos**

[www.pichilemu.cl](http://www.pichilemu.cl) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU